

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA

Aviso de demanda colectiva, acuerdo propuesto del grupo de la demanda colectiva y audiencia
Alexander v. District of Columbia, Causa N.º 1:17-cv-1885 (ABJ)

Si fue detenido por obstaculizar o bloquear el paso el 18 de septiembre de 2014 o posteriormente, podría reunir los requisitos para recibir un pago en efectivo.

Un tribunal autorizó este aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

*Este documento está disponible en español. Llame al 1-844-975-1785
o visite www.DCBlockingPassageSettlement.com.*

Podría verse afectado por el acuerdo de una demanda colectiva basada en su detención por el Distrito de Columbia. Para reclamar el pago, debe actuar antes del **julio 25, 2023**. Estas son las medidas que puede tomar:

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:		
Puede elegir lo siguiente:	Qué significa esta opción:	Plazo límite:
Enviar un Formulario de reclamo	Obtendrá un pago si califica. Esta es la única manera de obtener un pago por este acuerdo.	Debe presentar el Formulario de reclamo antes del julio 25, 2023 .
Excluirse	No recibirá ningún pago de este acuerdo, pero conservará el derecho a entablar su propia demanda sobre los reclamos legales en esta causa si lo hace dentro del plazo permitido por ley.	La solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal anterior al abril 26, 2023 .
Objetar por escrito	Puede escribir al Tribunal para explicar por qué no está conforme con el acuerdo. Puede hacerlo sin consideración de si presenta un formulario de reclamo o no.	Las objeciones deben tener fecha de franqueo postal anterior al junio 14, 2023 .
Solicitar participar en una audiencia	Puede pedir la palabra en una audiencia del Tribunal sobre la imparcialidad del acuerdo. Puede hacerlo sin consideración de si presenta un formulario de reclamo o no.	La solicitud de participar en la audiencia debe tener fecha de franqueo postal anterior al abril 26, 2023 .
No hacer nada	No obtendrá ningún pago Y ADEMÁS renunciará a su derecho a entablar su propia demanda.	Ninguno.

- Estos derechos y opciones y los plazos límite para ejercerlos, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no la conciliación. Los pagos únicamente se efectuarán si el Tribunal aprueba el acuerdo y solo después de que se resuelvan las apelaciones. Tenga paciencia.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-844-975-1785 O VISITE www.DCBlockingPassageSettlement.com

1. ¿Por qué recibí este paquete de aviso?

Usted fue identificado en los registros gubernamentales como detenido por obstaculizar o bloquear el paso en el Distrito de Columbia. Se entabló una demanda colectiva denominada *Alexander v. District of Columbia*, Causa N.º 1:17-cv-1885 (ABJ) en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, en el que se interpusieron reclamos sobre detenciones como la suya. Las partes intervinientes en la acción judicial han alcanzado un acuerdo de conciliación de la demanda colectiva, el cual ahora necesita la aprobación del Tribunal antes de que sea definitivo.

El Tribunal ha dispuesto el envío de este aviso porque usted tiene derecho a conocer el acuerdo propuesto y todas sus opciones, antes de que el Tribunal determine si lo aprueba o no. Si el Tribunal lo aprueba, y después de que se resuelvan las objeciones y apelaciones, un administrador designado por el Tribunal efectuará los pagos que el acuerdo permita. Este paquete explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién es elegible para esos beneficios y cómo obtenerlos.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que el Distrito de Columbia tiene una política o práctica de detener a las personas sin motivo fundado por bloquear u obstaculizar el paso, y de hacerlo de manera discriminatoria desde el punto de vista racial.

La persona que interpuso la demanda se denomina “Demandante”. El Demandante en esta causa demandó al Distrito de Columbia, conocido como el “Demandado”. El Demandante alegó que el Demandado violó la Cuarta Enmienda y la Cláusula sobre Protección Igualitaria de la Constitución de los Estados Unidos.

Se ha procurado obtener compensación monetaria por daños y perjuicios, la sentencia declaratoria, la eliminación de antecedentes penales y los honorarios y costos del abogado contra el Demandado. El Demandado niega todas estas alegaciones.

3. ¿Qué significa que esta es una acción judicial por “demanda colectiva”?

Una “demanda colectiva” es una acción judicial en la que una persona denominada Representante del Grupo de demandantes interpone una demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. El Representante del grupo de demandantes y las personas con reclamos similares, juntos, se denominan Grupo o Miembros del Grupo de la demanda colectiva. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Grupo, excepto para aquellos que expresamente se excluyan del Grupo de la demanda colectiva.

El Grupo en esta causa se describe con más detalles más adelante. Joseph Alexander fue designado por el Tribunal como el Representante del Grupo de demandantes para esta causa. El Tribunal designó a William Claiborne como Abogado del Grupo para representar al Representante del Grupo y a los Miembros del Grupo de demandantes. La Jueza Amy Berman Jackson del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos preside esta demanda colectiva.

4. ¿Cuál es la situación de la demanda?

El Demandante interpuso esta demanda el **18 de septiembre de 2017**. El Demandado interpuso una petición para desestimar la causa, pero la Jueza Amy Berman Jackson denegó parte de la petición y resolvió que la causa podía proceder.

Después de varios años de litigio, las partes realizaron una mediación y negociaron el Acuerdo propuesto. El Representante del Grupo de demandantes y su abogado consideran que el Acuerdo es justo y lo más conveniente para todos aquellos que han tenido reclamos en la demanda. **Sus derechos podrían verse afectados por este Acuerdo. Deberá leer este Aviso detenidamente para decidir si desea seguir siendo parte del Grupo de la demanda colectiva y si considera que el Acuerdo es justo.**

5. ¿Cómo sé que soy parte del Acuerdo propuesto?

Usted es parte del Grupo de demandantes en esta causa si cumple los siguientes tres criterios: (1) fue detenido en el Distrito de Columbia al menos en una ocasión únicamente por bloquear el paso (también conocido como obstaculizar); (2) su detención ocurrió el **18 de septiembre de 2014** o posteriormente; y (3) nunca fue imputado penalmente por bloquear el paso ni los fiscales retiraron ningún cargo contra usted. Si cumple con estos criterios según los registros del Distrito, usted es parte del Grupo de la demanda colectiva.

6. ¿Qué sucede si no estoy seguro de ser parte del Acuerdo propuesto?

Si no está seguro de si califica como Miembro del Grupo de la demanda colectiva, puede llamar al Administrador de reclamos al 1-844-975-1785.

7. ¿Cuáles son los términos del Acuerdo propuesto?

El Distrito de Columbia ha acordado crear un fondo de hasta \$290,000 para que sea distribuido entre todos los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que hayan enviado un Formulario de reclamo válido que cumpla con todos los requisitos del Acuerdo de conciliación. Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que hayan enviado un Formulario de reclamo válido también podrán ser elegibles para procurar obtener la eliminación de antecedentes penales.

8. ¿Cuánto será mi pago?

Si se determina que usted es miembro del Grupo de la demanda colectiva y presenta un reclamo dentro del plazo establecido por el Tribunal, tendrá derecho a recibir una compensación del Fondo del Grupo de la demanda colectiva.

Cada miembro elegible del Grupo de demandantes que haya presentado un formulario de reclamo válido recibirá la misma participación proveniente del Fondo del Grupo de demandantes, sujeto a un máximo de \$4,000. Por ejemplo, si el total del Fondo del Grupo de la demanda colectiva es \$290,000 y si 145 Miembros de ese Grupo presentan reclamos válidos, cada uno recibiría \$2,000; si 100 Miembros del Grupo presentan reclamos válidos, cada uno recibiría \$2,900; si menos de 73 Miembros del Grupo de demandantes presentan reclamos válidos, cada uno recibiría \$4,000.

En este momento, no es posible decir con precisión cuánto recibirá cada Miembro del Grupo de la demanda colectiva.

9. ¿Quién más recibe dinero del Acuerdo de conciliación?

El Representante del Grupo de demandantes recibirá \$5,000 adicionales por su papel en interponer esta demanda y por participar en diversos aspectos del litigio. El abogado que representó al Representante del Grupo y a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva recibirá \$130,000 para cubrir los costos del litigio y los servicios prestados. El Administrador de reclamos que entrega el aviso a los Miembros del Grupo de la demanda colectiva, que tiene el sitio web , y recibe y procesa

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME AL 1-844-975-1785 O VISITE www.DCBlockingPassageSettlement.com

los reclamos, recibirá \$25,000 iniciales por sus servicios, y actualmente estima que necesitará \$7,315 adicionales por el costo de administrar el fondo del Grupo de demandantes.

10. ¿Cómo afecta el Acuerdo de conciliación mis antecedentes penales?

Si es Miembro del Grupo de la demanda colectiva, el Acuerdo de conciliación podrá afectar sus antecedentes penales. Una vez que el Acuerdo de conciliación sea definitivo, el abogado para el Grupo de la demanda colectiva pretende solicitar al Tribunal que selle y elimine los antecedentes para las detenciones de los Miembros del Grupo de la demanda colectiva que estén cubiertos por el Acuerdo de conciliación. El Distrito de Columbia ha acordado no objetar esta solicitud.

11. ¿Cuáles son mis derechos como Miembro de cada “Grupo” de demandantes?

Los Miembros del Grupo de la demanda colectiva tienen derecho a recibir dinero del Acuerdo y procurar obtener la eliminación de su detención por bloqueo del paso sin oposición. Si es Miembro del Grupo de la demanda colectiva, usted renuncia a sus derechos a interponer una demanda independiente contra el Distrito de Columbia o sus empleados, por los reclamos relacionados con la detención contemplada en esta acción judicial. Si no quiere renunciar a estos derechos debe excluirse del Acuerdo. Si lo desea, puede disponer que un abogado comparezca en esta causa en su representación.

PARA RECLAMAR SU DINERO DEBE PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO.

Este Aviso incluye un Formulario de reclamo. Si desea presentar un reclamo para recibir su dinero, deberá rellenar el Formulario de reclamo y devolverlo por correo postal al Administrador de reclamos a:

Alexander v. District of Columbia
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91209
Seattle WA, 98111

Puede elegir recibir un cheque o un pago electrónico.

Su Formulario de reclamo debe tener fecha de franqueo postal anterior al para que usted sea elegible para recibir el pago. Los pagos se procesarán lo antes posible después de que el Acuerdo sea definitivo.

Tenga paciencia.

SI NO PRESENTA UN RECLAMO A MÁS TARDAR EL JULIO 25, 2023, NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECIBIR EL PAGO EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO.

Si no hace un Reclamo y no se excluye del Acuerdo, está renunciando a sus derechos a recibir dinero. También renuncia a sus derechos a interponer una demanda para siempre contra el Distrito de Columbia o sus empleados por los reclamos y períodos de tiempo alegados en esta acción judicial.

12. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de esta “demanda colectiva”?

Si NO desea participar en el Acuerdo de esta demanda colectiva, tiene derecho a excluirse del Grupo de demandantes. Si se excluye no recibirá ningún dinero del Acuerdo y NUNCA podrá hacer un reclamo para recibir dinero de este Acuerdo. Sin embargo, si se excluye podrá tener derecho a entablar su propia demanda contra el Distrito de Columbia y sus empleados, dentro del período de tiempo permitido conforme a la ley para los reclamos alegados en la demanda.

Para excluirse de la demanda colectiva debe enviar una carta por correo postal al Administrador de reclamos, con fecha de franqueo o de recepción en mano a más tardar el **abril 26, 2023**, y deberá especificar que desea excluirse de esta causa. Deberá enviar esta carta por correo postal a:

Alexander v. District of Columbia
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91209
Seattle WA, 98111

En su carta deberá incluir el nombre de la causa (*Alexander v. District of Columbia*) y el número de causa (1:17-cv-1885 [ABJ]). También debe incluir su nombre, domicilio y número de teléfono.

Si deseara excluirse, **deberá hacerlo antes del abril 26, 2023**. Si no se excluye antes del **abril 26, 2023**, renuncia a su derecho a excluirse del Grupo de la demanda colectiva, lo que significa que no puede entablar una demanda independiente contra el Distrito de Columbia y sus empleados por los mismos reclamos alegados en la demanda actual. Si no se excluye, estará obligado por el Acuerdo de conciliación y será elegible para presentar un reclamo para recibir dinero de la conciliación. No puede excluirse del Grupo de la demanda colectiva y ser elegible para recibir dinero de la conciliación.

13. ¿Qué sucede si considero que el Acuerdo no es justo?

Habrará una audiencia ante la Jueza Amy Berman Jackson del Tribunal de distrito de los Estados Unidos el **julio 14, 2023** a 2:00 p.m., para decidir si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Debido a las modificaciones realizadas en las operaciones de los tribunales relacionadas con la COVID-19, esta audiencia podría realizarse por conferencia telefónica en lugar de hacerse en persona. La información sobre la audiencia se publicará en el sitio web del Acuerdo, a medida que se acerque la fecha de la audiencia. La audiencia se llevará a cabo en la sala del tribunal 3 o podrá realizarse en línea. El Tribunal podrá cambiar la fecha y lugar de la audiencia sin aviso adicional por correo. Le recomendamos que revise el sitio web del Acuerdo para conocer las actualizaciones.

Si es Miembro del Grupo de demandantes, puede objetar el Acuerdo si hubiera alguna parte con la que no está conforme. **Si desea objetar el Acuerdo, debe enviar una carta por correo al Tribunal, al abogado del Grupo de demandantes, al abogado defensor y al Administrador de reclamos, con fecha de franqueo anterior al junio 14, 2023 inclusive:**

Al Tribunal	Al Abogado del Grupo de demandantes
Clerk of the Court United States District Court for the District of Columbia (Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia) 333 Constitution Ave., NW Washington, D.C. 20001	William Claiborne <i>Alexander</i> Class Counsel (William Claiborne, Abogado del Grupo de la demanda colectiva <i>Alexander</i>) 717 D Street, N.W. #300 Washington, D.C. 20001

Al Abogado defensor	Al Administrador de reclamos
Helen Rave Assistant Attorney General (Helen Rave, Fiscal general adjunta) Office of the Attorney General for the District of Columbia (Fiscalía General del Distrito de Columbia) 400 Sixth Street, N.W., Suite 10100 Washington, D.C. 20001	Alexander v. District of Columbia c/o JND Legal Administration P.O. Box 91209 Seattle WA, 98111

En su carta deberá incluir el nombre de la causa (*Alexander v. District of Columbia*) y el número de causa (1:17-cv-1885 [ABJ]). También debe incluir su nombre, domicilio y número de teléfono y deberá firmar la carta. Deberá escribir todas las razones por las que considera que el Acuerdo no debería aprobarse, con tantas explicaciones como desee incluir. La audiencia del **julio 14, 2023** será su única oportunidad para expresar la objeción oral a los términos del Acuerdo. La jueza considerará las objeciones que usted haya presentado en tiempo y forma si es un Miembro del Grupo de la demanda colectiva, incluso si no asiste a la audiencia de imparcialidad.

No tiene obligación de asistir a la audiencia para recibir su participación del dinero del Acuerdo. Si presenta un reclamo válido para recibir su participación del Acuerdo, la recibirá siempre que la jueza lo apruebe. **Puede presentar una objeción o hablar en la audiencia, aunque también haya presentado un formulario de reclamo.**

14. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no recibirá ninguna suma de dinero como parte de este Acuerdo. Asimismo, a menos que se excluya, nunca más podrá iniciar una demanda, continuarla ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Distrito de Columbia o sus empleados respecto de los asuntos y período de tiempo contemplados en esta causa.

15. ¿Qué sucede si deseo obtener más información?

Este aviso resume el Acuerdo de conciliación propuesto. En el Acuerdo de conciliación se incluyen detalles adicionales. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación si le escribe al Administrador de reclamos a Alexander v. District of Columbia Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91209, Seattle WA, 98111, o si visita www.DCBlockingPassageSettlement.com.

Si tuviera más preguntas, puede llamar al 1-844-975-1785, escribir a Alexander v. District of Columbia Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91209, Seattle WA, 98111; o visitar www.DCBlockingPassageSettlement.com, donde encontrará las respuestas a las preguntas comunes acerca del Acuerdo, y otro tipo de información que lo ayudará a determinar si usted es un Miembro del Grupo de la demanda colectiva y si es elegible para recibir dinero y participar en el Acuerdo de conciliación.

NO LLAME AL TRIBUNAL NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL para obtener más información sobre este Acuerdo.